



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
Servicio de Gestión Contractual

CERTIFICADO DE ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

<u>Asistentes:</u>
- Presidente: Doña María Soledad Muñoz Prieto, Jefa de Sección de Contratación Administrativa
- Vocales:
<ul style="list-style-type: none"> • Doña María Fernanda Rubio Cortés, en sustitución del Secretario General de la Corporación. • Doña Eva Aguilar Cortés Viceinterventora, en sustitución del Interventor General de la Corporación.
- Secretaria: Doña Almudena Bescós Corral. Tco. Medio Asesoramiento Económico.

Almudena Bescós Corral. Tco. Medio Asesoramiento Económico. como Secretaria de la Mesa de Contratación de Compras de la Diputación Provincial de Badajoz,

Certifica: Que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la citada Mesa de Contratación en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de AGOSTO de 2024, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 17), según la cual todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, la celebración de la mesa se ha efectuado mediante VIDEOCONFERENCIA, habiéndose asegurado por medios electrónicos, las siguientes circunstancias:

- la identidad de los miembros o personas que los suplan
- el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real
- y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

por unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo la salvedad que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó -entre otros- los siguientes acuerdos:

EXPTE. 313/24 ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA LA UBICACIÓN DEL PERSONAL DEL OA RESTAURA

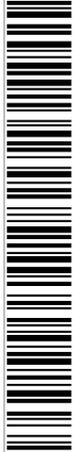
De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

ACUERDA

1) Dar lectura pública de las puntuaciones otorgadas a los licitadores por aplicación de los "**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**" de conformidad con el Informe Técnico emitido por los técnicos del centro gestor:

Firmado por: MARIA SOLEDAD MUÑOZ PRIETO
Cargo: Jefa de Sección de Contratación Administrativa
Fecha: 22-08-2024 19:34:43

Firmado por: ALMUDENA BESCOS CORRAL
Cargo: Técnico Medio de Economía
Fecha: 23-08-2024 09:26:59



Código de verificación : a544ae385b4c2c35

EMPRESA	PUNTUACIÓN TOTAL
RAMON GUERRERO ALVES	33

2) Proceder a la apertura del Sobre relativo a **“CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS”** de la empresa admitida en la siguiente fase:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
RAMÓN GUERRERO ALVÉS	11.640 €

3) En aplicación de los criterios fijados en el pliego se otorgan las siguientes puntuaciones definitivas:

EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA
RAMÓN GUERRERO ALVÉS	60

EMPRESA	Puntos Oferta económica	Puntos juicios de valor	TOTAL
RAMÓN GUERRERO ALVÉS	60	33	93

4) Acuerda elevar propuesta de adjudicación a la Diputada de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, como órgano competente según Decreto de Presidencia de fecha 11/04/2024, del contrato de **ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL PARA LA UBICACIÓN DEL PERSONAL DEL OA RESTAURA** por ser la oferta más ventajosas a los intereses provinciales, y en favor de la empresa RAMÓN GUERRERO ALVÉS y por el importe siguiente:

- Precio (SIN IVA): 11.640 €
- IVA: 2.444,40 €



Código de verificación : a544ae385b4c2c35

Previamente, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación correspondiente y depositar, en su caso, la garantía definitiva, todo ello de conformidad con el artículo 150 de la citada LCSP

Los miembros de esta Mesa de Contratación han manifestado:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.



Código de verificación : a544ae385b4d2c35



ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO
Servicio de Gestión Contractual

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y extendiendo certificado relativo al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de Compras de la Diputación de Badajoz para constancia en el expediente.

LA PRESIDENTA DE LA MESA,

LA SECRETARIA DE LA MESA,

Fdo.: María Soledad Muñoz Prieto.

Fdo.: Almudena Bescós Corral

Documento firmado electrónicamente



Código de verificación : a544ae385b4c2c35

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.dip-badajoz.es/licitacion?codigoVerificacion=a544ae385b4c2c35>

Firmado por: MARIA SOLEDAD MUÑOZ PRIETO
Cargo: Jefa de Sección de Contratación Administrativa
Fecha: 22-08-2024 19:34:43

Firmado por: ALMUDENA BESCOS CORRAL
Cargo: Técnico Medio de Economía
Fecha: 23-08-2024 09:26:59